

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

EDICTO

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A GERENTE , CONTRATO LABORAL TEMPORAL DE INTERINIDAD

Mediante Resolución de Presidencia, núm.2026-0081 de fecha de 31 de julio de 2026, se han aprobado las Bases y la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso-oposición libre , para la contratación de un/a GERENTE , personal laboral , contrato temporal ,interinidad,de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera,(Cáceres).

Se adjunta la citada Resolución de Presidencia, núm.2026-0081 de fecha de 31 de julio de 2026 :

RESOLUCIÓN DE PRESIDENTE

Teniendo en cuenta que el Gerente de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera,D.Felipe Benítez Nevado se encuentra en situación de I.T (Incapacidad Temporal) desde el mes de marzo de 2025 .

En base al art.15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que permite la celebración de contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

Teniendo en cuenta que el 48.2.del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece que en el supuesto de incapacidad temporal, producida la extinción de esta situación con declaración de incapacidad permanente en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran incapacidad, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad del trabajador vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva de puesto de trabajo, durante un periodo de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la incapacidad permanente.

Considerando que la contratación que derive del proceso selectivo convocado conforme a las presentes Bases, finalizará en el momento de la reincorporación de D.Felipe Benítez Nevado a su puesto de trabajo, si se



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

produjera esta. En caso contrario , una vez transcurridos los dos años de derecho a reserva de su puesto de trabajo, la plaza vacante desempeñada por personal laboral con contrato de interinidad deberá incluirse en la oferta de empleo público de la Mancomunidad y proceder, dentro del año natural de la oferta , a la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación de un Gerente , personal laboral fijo, de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, conforme al art.29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con cuya contratación finalizaría el contrato de interinidad.

Considerando en base a lo expuesto que concurre causa justificada de temporalidad de la contratación.

En base a los artículos 37 y 38 y la disposición adicional sexta del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera (DOE núm.133 de 14 de noviembre de 2006, así como los artículos 33,34 y 40 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se han negociado las presentes bases en mesa de negociación celebrada con fecha de 31 de julio de 2026.

En función de la competencia atribuida a esta Presidencia por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art.8 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera,

HE RESUELTO:

PRIMERO.-Aprobar las siguientes

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO,MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A GERENTE ;PERSONAL LABORAL INTERINO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA (CÁCERES)

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 1.Se convocan pruebas selectivas para la contratación de un/a GERENTE de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera ,mediante concurso-oposición libre , personal laboral interino.
2. La duración del contrato de interinidad finalizará en el momento de la reincorporación de D.Felipe Benítez Nevado , Gerente de la Mancomunidad ,en situación de I.T (incapacidad laboral) ,a su puesto de trabajo, si se produjera esta. En caso contrario , una vez transcurridos los dos años de derecho a reserva de su puesto de trabajo, la plaza vacante desempeñada por personal laboral con contrato de interinidad deberá incluirse en la oferta de empleo público de la Mancomunidad y proceder, dentro del año natural de la oferta , a la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación de un Gerente , personal laboral fijo, de la



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, con cuya contratación finalizaría el contrato de interinidad.

3.La jornada laboral, conforme al art.6 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, será de 35 horas semanales (100% de la jornada).

4.La retribución bruta mensual (salario base) será de 2.304,45 euros (14 pagas).Retribuciones que se incrementarán anualmente con arreglo al porcentaje establecido con carácter general en la Ley General de Presupuestos del Estado, o norma análoga, para todo el personal incluido en su ámbito de aplicación. El grupo de cotización será el 1.

BASE SEGUNDA .NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura ,el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo de personal laboral de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, el Decreto 201/1995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado que deroga y sustituye al, Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre , que es el que señala como aplicable para las pruebas de selección de trabajadores el Convenio Colectivo de personal laboral de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (DOE núm.133 de 14/11/2006) , la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (DOE núm.124 de 30/6/2014) y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación.

BASE TERCERA.REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o en caso de nacionales de otros Estados, reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes Titulaciones ,Grado/Licenciatura en :Derecho, Gestión y Administración Pública, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de ser contratado.

BASE CUARTA :FUNCIONES O TAREAS DEL PUESTO DE TRABAJO

-Llevar a cabo cuantas gestiones sean precisas en orden a dar cumplimiento a los acuerdos que se adopten por los órganos de Gobierno de la Mancomunidad.

-Colaborar en cuantos planes, programas y actuaciones lleve a cabo la Mancomunidad en materia de creación de empleo, desarrollo rural, promoción del patrimonio y de su potencial endógeno, reforzando la estructura administrativa de la Mancomunidad para estos fines.

-Dar trámite e inspeccionar los servicios y dependencias de carácter técnico y coordinar las de carácter administrativo.

-Gestionar los Recursos Humanos de la Mancomunidad.

-Será responsable de la gestión y coordinación de los distintos servicios que son objeto de la Mancomunidad en la actualidad y de todos aquellos que puedan prestarse en el futuro.

Participará en la gestión económica, financiera y presupuestaria de la Mancomunidad, salvo en aquellas funciones que la legislación vigente atribuye al Secretario/a-Interventor/a en estas materias.

-En especial, colaborar con todos los servicios mancomunados en la solicitud y justificación de subvenciones, ayudas y convenios que gestione la Mancomunidad.

-Control, mejora y gestión de contratos de seguros, contratos de telefonía y cualesquiera otros contratos de los que pueda redundar beneficios económicos para la mancomunidad y en general la gestión de gastos y compras, dando cuenta al Presidente.

-Colaboración directa con el Presidente en la mejor gestión del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos en el supuesto de reversión de la encomienda del citado servicio efectuada en favor del Consorcio Masmedio.

-Y cualquier otra función relacionada con los fines de la Mancomunidad que la Asamblea (Pleno)o la Presidencia pudieran encomendarle en el futuro dentro de la gestión corriente de la Entidad Local ,Mancomunidad Intremunicipal de la Vera.

BASE QUINTA.- PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO.

1.Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (ANEXO I) que se pondrá a disposición pública en la sede electronica de la Mancomunidad (mancomunidaddelavera.sedelectronica.es) y además se facilitará a quienes lo interesen.

Los aspirantes deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

base tercera de la convocatoria.

2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, debidamente cumplimentadas y junto a la documentación que la acompaña, se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad y podrán ser presentadas:

-En el Registro General de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera sito en C/Mirasierra núm.23 de Cuacos de Yuste C.P 10.430 (Cáceres).

-En cualquiera de los Registros Generales de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

-Conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

4. Documentos que deben acompañar a la solicitud (Anexo I):

-Fotocopia del D.N.I.

-Fotocopia de la titulación requerida.

-Fotocopia del permiso de conducir requerido.

-Relación detallada y copia de la documentación acreditativa de los méritos del concurso

Las fotocopias no tienen que estar compulsadas. Los documentos originales se exigirán solo a la persona aspirante que finalmente acceda al puesto de trabajo de Gerente, objeto de esta convocatoria.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridos para ello.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de solicitudes, transcurrido cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

BASE SEXTA.-ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES

1. Lista provisional de admitidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

Son causas de exclusión: la falta de la documentación justificativa de la identidad del aspirante, de la titulación académica exigida o no firmar el Anexo I (Solicitud de instancia), sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la lista provisional de admitidos, dispondrán de un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada lista en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, para formular alegaciones y presentar los documentos justificativos. En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

definitiva.

3. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de realización del ejercicio tipo test, así como la composición del Tribunal Calificador. Se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera,

[https:// mancomunidaddelavera.sedelectronica.es](https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es)

4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA.-TRIBUNAL DE SELECCIÓN.-

El tribunal se conformará según el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura , artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, entre los que deberá figurar un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido, (siendo el exigido :Grupo A subgrupo A1) dando cumplimiento al criterio de paridad entre mujeres y hombres. Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Composición del Tribunal de Selección: Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, ostentando los siguientes cargos:

Presidente/a: Titular.-Un empleado público nombrado por la Presidencia .

Suplente: Un empleado público nombrado por la Presidencia .

Vocales Titular.- Un empleado público designado por la Diputación Provincial de Cáceres

Suplente :Un empleado público designado por la Diputación Provincial de Cáceres

Titular: Un representante de la Junta de Extremadura, designado por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local (D. Gral. de Administración Local).

Suplente:-Un representante de la Junta de Extremadura, designado por el Servicio de Régimen



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Jurídico de Administración Local (D. Gral. de Administración Local).

Titular. Un empleado público designado por Ayuntamiento o Mancomunidad .

Suplente: Un empleado público designado por Ayuntamiento o Mancomunidad .

Secretario/a: Titular.- La Secretaria-Interventora de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional)

Suplente.- Un/a Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional

En calidad de observadores: Un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera a cuyo efecto serán notificadas con una antelación mínima de dos días, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso. Tendrán voz, pero no voto. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, presencial o telemática del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. , titulares o suplentes.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre).

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de la Mancomunidad.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE OCTAVA.-PROCEDIMIENTO SELECTIVO

1.Las personas que participan en el proceso selectivo serán convocadas en llamamiento único debiendo acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

La no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

2. Calendario de las pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio tipo test, así como la composición del Tribunal Calificador.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página web <https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad

3. La selección se realizará por el procedimiento de CONCURSO -OPOSICIÓN libre.

4. FASE DE OPOSICIÓN. Consistirá en un ejercicio tipo test obligatorio para todos los aspirantes, de carácter eliminatorio y que se detalla a continuación:

- Ejercicio (Tipo Test): Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de 40 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirán, en su caso, por orden correlativo.

Estas preguntas versarán sobre los temas conforme al Anexo II.

Cada pregunta estará formulada con CUATRO respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta.

Los aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

La prueba test se calificará de conformidad con la fórmula de número de aciertos menos número de errores dividido entre tres (aciertos – errores/3), es decir que el número de fallos se dividen entre tres, se le resta al número de respuestas correctas y se divide entre 4. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración. La puntuación se expresará con tres decimales.

La puntuación máxima de este ejercicio se establece en 10 puntos, quedando eliminados aquellos/as aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Para la realización de la prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de SESENTA MINUTOS.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Plazo de reclamaciones a calificaciones del primer ejercicio: La lista de puntuación provisional del ejercicio tipo test se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y página web mancomunidaddelavera.sedelectronica.es, junto a la planilla de corrección, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada.

Lista definitiva del resultado del ejercicio tipo test: Transcurrido el período de reclamaciones



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

se resolverán por el Tribunal admitiéndose o rechazándose las mismas. En caso de no existir reclamaciones la lista provisional del resultado del ejercicio tipo test se elevará a definitiva directamente por el Presidente de la Mancomunidad y se hará pública de la forma descrita en el apartado anterior. En ella se indicará el lugar, fecha y hora en el que se reunirá el Tribunal para la valoración del concurso.

5.FASE DE CONCURSO. Participarán en esta fase los candidatos que hayan superado la fase de oposición. Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes, debidamente acreditados y con arreglo al siguiente baremo:

-Cursos de formación: máximo 1,5 puntos. Acreditación con copia de los diplomas o certificados de asistencia.(donde quede claramente establecido el número total de horas realizadas)

Por asistencia a cursos de formación relacionados con las funciones a desarrollar por el/la Gerente recogidas en la base cuarta de las presentes Bases (A título de ejemplo: gestión administrativa pública, gestión de recursos humanos, gestión de fondos públicos, contabilidad pública, contratación pública...)

Son materias transversales a efectos formativos los correspondientes a las siguientes áreas:

Prevención de riesgos laborales, violencia de género, igualdad, idiomas e informática.

De 20 horas en adelante : 0,0030 puntos por hora.

Se valorarán sólo los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Subescala o categorías profesionales que se opta. Así mismo, se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los Agentes anteriores, contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos.

No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

No se valorarán la formación perteneciente a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Experiencia profesional: máximo 2,5 puntos. Acreditación con vida laboral y copia de los contratos de trabajo. En ausencia de contrato de trabajo se podrá valorar la experiencia en base a certificados expedidos por el Secretario/a de la Entidad Local donde prestó servicios.

- Por servicios prestados como gerente o figura asimilable, en una Entidad Local , Entidad dependiente de una Entidad Local o en entidades que gestionen fondos públicos. Por cada mes trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales, 0,10 puntos. En los casos de que el contrato sea por jornada inferior a 35 horas semanales se aplicará la puntuación en la parte proporcional que corresponda, siempre tomando en cuenta la base de las 35 horas semanales como jornada completa.

-Por servicios prestados como secretario/a, interventor/a o secretario/a-interventor/a en una Entidad Local o Entidad dependiente de una Entidad Local , por cada mes trabajado en



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales, 0,10 puntos. En los casos de que el contrato sea por jornada inferior a 35 horas semanales se aplicará la puntuación en la parte proporcional que corresponda, siempre tomando en cuenta la base de las 35 horas semanales como jornada completa.

- Por servicios prestados como administrativo en una Entidad Local, Entidad dependiente de una Entidad Local o en entidades que gestionen fondos públicos. Por cada mes trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales, 0,05 puntos. En los casos de que el contrato sea por jornada inferior a 35 horas semanales se aplicará la puntuación en la parte proporcional que corresponda, siempre tomando en cuenta la base de las 35 horas semanales como jornada completa.

La lista de puntuación provisional de la fase de concurso se exhibirá públicamente en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y página web mancomunidaddelavera.sedelectronica.es otorgándose un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada.

Lista definitiva del resultado de la prueba de concurso:

Transcurrido el período de reclamaciones se resolverán por el Tribunal admitiéndose o rechazándose las mismas. En caso de no existir reclamaciones la lista provisional del resultado del concurso se elevará a definitiva directamente por el Presidente de la Mancomunidad y se hará pública de la forma descrita en el apartado anterior.

BASE NOVENA.-CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La puntuación final de cada aspirante, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Efectuada la calificación total, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Intremunicipal de la Vera y en la web mancomunidaddelavera.sedelectronica.es, anuncio en el que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la persona aprobada y propuesta para el nombramiento interino como Gerente de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por quien haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio tipo test y de mantenerse el empate se resolverá por sorteo público.

La persona propuesta para el nombramiento presentará ante la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso- oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma que se exigen en la base tercera y quinta de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no se presenta la documentación o del proceso selectivo se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no se podrá efectuar el nombramiento quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia de tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se efectuará nombramiento a favor de quien, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

BASE DÉCIMA: BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de Trabajo con los aspirantes que, habiendo superado la prueba tipo test, no hubieran sido contratados como Gerente interino. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Cuando, dentro del periodo que dure la interinidad, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto por la Mancomunidad.

Dicha bolsa de trabajo se mantendrá hasta que se forme la que derive del proceso selectivo para cubrir definitivamente la plaza de Gerente, personal laboral fijo.

Funcionamiento de la Bolsa de trabajo:

Cuando se manifieste la necesidad de contratación, la Presidencia ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as; requiriendo al aspirante para la firma del correspondiente contrato interino de trabajo de forma fehaciente.

En el caso de que no se localizase a algún candidato/as, o en el supuesto de que, habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura del puesto de trabajo.

En caso de renuncia, el/la interesado/a pasará al final de la Bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista.

En caso de que la renuncia se deba a enfermedad justificada, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa. Si la causa es por motivos de contrato, el/la seleccionado/a pasará al último lugar de la lista.

BASE UNDÉCIMA. IGUALDAD DE GÉNERO

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

BASE DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. La Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, Gerencia, C/Mirasierra núm.23 CUACOS DE YUSTE (Cáceres) C.P 10.430.



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los/as aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

BASE DECIMOTERCERA: INCIDENCIAS E IMPUGNACION

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso- oposición en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo que lo será en el de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

SEGUNDO.-, Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Asamblea General de esta Mancomunidad en la primera Sesión Ordinaria que celebre.

En Cuacos de Yuste
EL PRESIDENTE ,
Fdo:Samuel Martín García

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A GERENTE (INTERINIDAD) PARA LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA ,

D/D^a _____, con D.N.I
nº. _____,
vecino/a de _____, provincia de _____, con
domicilio en _____, nº _____, de la localidad de _____, provincia de _____,
C.P. _____,
teléfono de contacto _____.

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y
EXPONE:



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera para cubrir , con carácter interino, el puesto de trabajo de Gerente de la Mancomunidad.

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I

Fotocopia de la titulación requerida.

Fotocopia del permiso de conducir requerido.

Relación de méritos alegados y fotocopia de los documentos acreditativos

Cuarto.- Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad.

Por todo ello: S O L I C I T A ser admitido en el proceso selectivo referido y
D E C L A R A:

I.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

II.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

III.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

IV.- He sido informado/a, de que la Mancomunidad, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos.

La Mancomunidad como responsable del tratamiento de los datos que se



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

En _____, a ____ de ____ de 202_

Fdo.: _____
SR/A PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD

ANEXO II

TEMARIO:

Tema 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I. Disposiciones generales, TÍTULO II El Municipio (Capítulo II, organización), TÍTULO IV, Otras Entidades Locales, TÍTULO V Disposiciones comunes a las Entidades Locales, TÍTULO VII Personal al servicio de las Entidades Locales (Capítulo Primero, Disposiciones generales; Capítulo V, del personal laboral y eventual).

Tema 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales. TÍTULO PRIMERO, Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales, TÍTULO I De los interesados en el procedimiento, TÍTULO II De la actividad de las Administraciones Públicas, TÍTULO III De los actos administrativos, TÍTULO IV De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. TÍTULO V De la revisión de los actos en vía administrativa

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229

Cód. Validación: XZHD63R7ANZKX7E26ECNPD5YC

Verificación: <https://mancomunidaddela Vera.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

RESOLUCION PRESIDENCIA

Número: 2026-0081 Fecha: 31/07/2026

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: TÍTULO IV De las disposiciones



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

sobre el procedimiento administrativo común, TITULO V De la revisión de los actos en vía administrativa

Tema 5.-Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.TITULO I Mancomunidades de Municipios y de Entidades Locales Menores (Capitulo I Disposiciones generales;Capitulo IV Gobierno y régimen de funcionamiento de las Mancomunidades; Capitulo V personal al servicio de las Mancomunidades; Capitulo VIII relaciones interadministrativas).

Tema 6.-Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre de 2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público

Tema 8.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: TITULO PRELIMINAR Disposiciones generales,TITULO I procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones ,TITULO II del reintegro de subvenciones.

Tema 9.-Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: CAPITULO I Disposiciones generales (Capitulo I del ámbito de aplicación de la Ley) TITULO II Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones, TITULO III del reintegro de subvenciones.

Tema 10.- Convenio Colectivo para el personal laboral de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (DOE núm.133 de 14 de noviembre de 2006)

Tema 11.-Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (DOE núm.124 de 30 de junio de 2014)

En Cuacos de Yuste
EL PRESIDENTE
Fdo:Samuel Martín García

